

Guadalajara, Jal. 22 de abril de 2021

OFICIO: DJ-23/2021

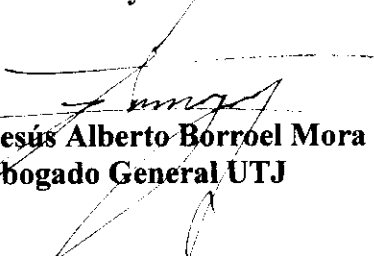
Asunto: Remisión contrato Lap Top Chromebook.

**C.P. Felipe Nava Aguilera**  
**Secretario Administrativo UTJ**  
**Presente:**

En contestación a su oficio No. UTJ/SAD. RM-055/2021, de fecha 14 de abril de 2021, como consecuencia del resultado de la Licitación con concurrencia LPL013/2021, realizada por la Secretaría de Administración, le remito el contrato para la adquisición de 250 Lap Tops Chromebook, comentándole que se recabaron las firmas pertinentes, anexo copia simple del mismo, le informo que se remitió en formato electrónico a la Secretaría Administrativa UTJ y a la Jefatura de Recursos Materiales y Servicios Generales a los correos institucionales [felipe.nava@utj.edu.mx](mailto:felipe.nava@utj.edu.mx) y [mauro.ruelas@utj.edu.mx](mailto:mauro.ruelas@utj.edu.mx) para conocimiento, archivo y seguimiento con los temas administrativo y financiero del servicio en comento. Así mismo, le regreso la totalidad de los documentos en original y copias simples relacionados en su oficio y demás relativos al proceso de adquisición.

Sin otro en particular quedo a sus órdenes.

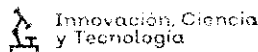
Atentamente  
"Innovación y Excelencia"

  
Mtro. Jesús Alberto Borroel Mora  
Abogado General UTJ



Cristi 10:55

c.c.p. ~~Mtro. Mauro Ruelas Bentura~~ - Jefe del Departamento de Recursos Materiales.







**CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE 250 LAP TOPS CHROMEBOOK, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. HÉCTOR PULIDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD" Y POR LA OTRA PARTE, EL C. LCP ROBERTO AGUIRRE OROZCO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA GAMA SISTEMAS S.A. DE C.V. QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**DECLARACIONES:**

**I. Declara "La UTJ" a través de su Rector:**

a) Ser un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto número 17879, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 08 de mayo de 1999, sección III.

b) Que cuenta con las facultades para celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 14, fracción X y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de "LA UTJ", acreditando su personalidad mediante el Acuerdo de fecha 01 primero de octubre del año 2019 dos mil diecinueve, suscrito por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco Ing. Enrique Alfaro Ramírez, así como por el C. Secretario General de Gobierno Mtro. Juan Enrique Ibarra Pedrosa; así como por lo dispuesto en los Artículos 2, 3 primer párrafo fracción II, 4 párrafo primero fracciones IV, V y X, 6 primer párrafo, 66 párrafo primero fracción I, 69, 71 primer párrafo fracción II y 76 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en el que se designa al Dr. Héctor Pulido González como Rector del Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco denominado Universidad Tecnológica de Jalisco, a partir del 01 de octubre del año 2019 dos mil diecinueve.

c) Que tiene por objetivo impartir educación de nivel superior de tipo tecnológico, para formar profesionistas, a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, a fin de que desarrollen aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos en un lapso de dos años, para aplicarlos en la solución creativa de los problemas que afectan a los sectores públicos, privado y social del Estado y el País.

d) Que forma parte del Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas que coordina la Secretaría de Educación Pública y se adhiere al nivel, modelo, planes y programas de estudio que apruebe la autoridad educativa.

e) Que para los efectos de este contrato, señala como su domicilio legal en la calle Luis J. Jiménez No. 577, Colonia Primero de Mayo, C.P. 44970, en Guadalajara, Jalisco y que su Registro Federal de Contribuyentes es UTJ-980430-7H5.

f) Que mediante la firma del Convenio de Colaboración entre "**LA UNIVERSIDAD**" y la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, con No. 22/2020 ADQ.OPD.UTJ/2020, de fecha 15 de junio de 2020, la dependencia en mención llevó a cabo el procedimiento de adquisición y contratación de los servicios materia del presente contrato a "**LA UNIVERSIDAD**". Lo anterior conforme a la cláusula segunda, puntualización primera del mencionado convenio, la cual menciona que llevará la: "Adquisiciones en materia de software, equipos de tecnologías de

SEP

**UTP**

Jalisco



ABS Quality Evaluations





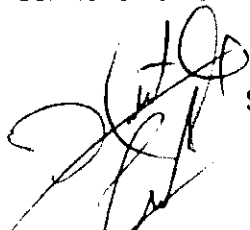




la información, automóviles, capacitación y seguros cuyo techo presupuestal es superior a los \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) Por lo que dicha Secretaria fue la encargada y responsable del procedimiento.


II. Declara "**EL PROVEEDOR**" a través de su Representante que:

- a) Su representada se constituyó el 5 de octubre de 1981, acredita su personalidad para obligarse en el presente contrato de acuerdo al Acta Constitutiva en Escritura Pública No. 19,063, ante el Lic. Juan Aviña López, Notario Titular No. 10 de Guadalajara, Jalisco, México.
- b) Que mediante la Escritura Pública número 17,157 de fecha 5 de noviembre de año 2007, pasada ante la fe del Notario Público No. 3, Lic. Edmundo Márquez Hernández, de Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco, se designa como apoderada mediante un poder general con las facultades más amplias y generales para realizar todo tipo de actos, trámites y representaciones al C. LCP Roberto Aguirre Orozco.
- c) Asimismo, se identifica con credencial del Instituto Nacional Electoral con número de clave de elector **AGORRB63060914H400**.
- d) La empresa tiene por objeto social el comercio al por mayor de equipo y accesorios de cómputo y servicios de consultoría en computación entre otros de acuerdo a lo señalado en su actividad económica.
- e) Cuenta con los recursos humanos y materiales para desarrollar las actividades derivadas del presente contrato.
- f) Su registro Federal de Contribuyentes es **GS18110281W5**, así mismo "**EL PROVEEDOR**" cuenta con registro en el RUPC con número **P00655**.
- g) Su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con las disposiciones fiscales en especial con el Artículo 31 D del Código Fiscal de la Federación y la regla 2.1.17 de la resolución miscelánea fiscal para el 2005.
- h) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que **No** se encuentra impedido para llevar a cabo el presente contrato de acuerdo a la Ley en materia y no se encuentra en ninguno de los supuestos señalados expresamente en la normativa que imposibiliten la firma del presente contrato.
- i) Tiene su domicilio fiscal en la Avenida López Mateos Sur No. 238 Col. Vallarta Poniente, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, C. P. 44110, teléfono 33 36169222, correo electrónico [ventas@gammasistemas.com.mx](mailto:ventas@gammasistemas.com.mx) y [respuestas@gammasistemas.com.mx](mailto:respuestas@gammasistemas.com.mx)

Las partes que reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con que comparecen, y convienen en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

  
SEP  
  


  
UTP  
Jalisco

  
Luis J. Jiménez No. 577, Col. 1 de Mayo, C.P. 44979, Guadalajara, Jalisco.  
Tels. (por área) datos modificables





**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.-OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR"** fue el proveedor adjudicado de la Licitación LPL13/2021 con concurrencia del Comité de Adquisiciones, mediante resolución de adjudicación de fecha 8 de marzo de 2021, por lo que se obliga a proporcionar a "LA UNIVERSIDAD", los bienes consistente en 250 Lap Tops Chromebook a "LA UNIVERSIDAD", en sus instalaciones con domicilio en la calle Luis J. Jiménez No. 577, Colonia Primero de Mayo, Guadalajara, Jalisco; lo anterior en los términos de la propuesta presentada y que junto con los documentos especificados en la bases de la Licitación Pública Local LPL13/2021 "**ADQUISICIÓN DE LAPTOP PARA LAS OPDS**", identificados como Anexo 1 "Carta de Requerimientos Técnicos", como la propia propuesta técnica y económica del proveedor adjudicado, así como el Acta de la Junta de aclaraciones derivada de las bases de la licitación forman parte del presente contrato. Enunciando los bienes de manera general como:

| Partida | Descripción   | Cantidad | Gama Sistemas S.A. de C.V. |                 |
|---------|---|----------|----------------------------|-----------------|
|         |   |          | Precio Unitario            | Total           |
| 1       | <p>Laptop Chromebook, Marca HP. MODELO: HP CHROMEBOOK 14A G5 NP: 84G94LA<br/>                     Ordenador personal Laptop tipo Chromebook esquinas redondeadas. Procesador (1.6 GHz base y 2.4 GHz máxima frecuencia reloj; 1 MB cache. 2 núcleos) Con gráficos integrados<br/>                     Memoria RAM Capacidad: 8 GB DDR4-1866 SDRAM Frecuencia: 1.866 MHz Almacenamiento Capacidad: 32 GB Tipo: eMMC<br/>                     Sistema Operativo Chrome OS con controladores (diversos) e licencia. Instalados y funcionando.<br/>                     Pantalla Tamaño: 14" pulgadas Full HD Resolución: 1920 x 1080<br/>                     Anti-Brillo WLED, 220 nits, 100% sRGB<br/>                     Tarjeta Madre Proprietaria y diseñada por el fabricante del equipo, sin puentes, parches ni enmendaduras<br/>                     Audio Bocinas integradas Video Integrado en procesador Microfono Integrado<br/>                     Batería De 2 celdas 47.36 Whr Li-ion con duración de hasta 9 horas. Que integre capacidad de carga rápida de 90% en 90 minutos<br/>                     Adaptador Tipo C de 45 Watts mínimo. Cámara Web de mínimo 720p HD<br/>                     Puertos Mínimo 1 puerto USB 3.1 tipo C de carga, datos y salida de video. Mínimo 2 puertos USB 2.0. 1 Ranura microSD para lector de tarjetas SD, SDHC y SDXC<br/>                     Puerto de audio (entrada/salida)<br/>                     Dimensiones 32.7 x 22.6 x 1.83 cm Peso Máximo 1.60 Kg<br/>                     Comunicaciones Wi-Fi 5 802.11 a/b/g/n/ac 2x2 (2 antenas 2 canales) de rango extendido. Bluetooth 4.2 o superior Soporte para Tecnología MU-MIMO y Chromecast<br/>                     Grado de protección Resistencia a caídas con estándar militar MIL-STD 810G (al menos 70 cm en concreto).<br/>                     Teclado Teclado completo en español tipo QWERTY, con teclas de función y multimedia, deberá incluir tecla "N" y deberá resistir derrames líquidos accidentales.<br/>                     Accesorios El equipo deberá contar con cable de corriente. El adaptador de corriente deberá conectarse al equipo a través de puerto USB-C Mouse Touchpad<br/>                     Garantía Soporte de garantía de fabricante con soporte técnico por 3 años con servicio en sitio.<br/>                     Seguridad Chip H1 Security IC<br/>                     Que cuente con Boot verificado al inicio de sesión que realiza autocomprobaciones para identificar y corregir cualquier corrupción del sistema. Datos cifrados de 128 bits para cada usuario exclusivo y nunca accesibles para otras personas.<br/>                     Espacio de navegación segura. Las páginas web y aplicaciones se ejecutan en un entorno restringido para evitar infecciones de páginas en riesgo. Suite Ofimática Crear, abrir, editar y guardar documentos:<br/>                     • Texto con formatos enriquecidos<br/>                     • Hojas de cálculo con funciones matemáticas y representaciones gráficas<br/>                     • Presentaciones con inclusión de imágenes, sonidos y formatos enriquecidos<br/>                     • Capacidad para visualizar y exportar archivos PDF. Chrome Education Upgrade Intertaz para la administración remota del dispositivo que tenga la capacidad de<br/>                     • Personalizar las configuraciones por usuarios y dispositivos inscritos en el dominio educativo de la institución<br/>                     • Asociar a la consola de administración definida por la Subsecretaría de Educación Media Superior<br/>                     • Administración remota que incluye, pero no está limitada a, instalar aplicaciones, controlar el fondo de pantalla, y bloquear y desbloquear los dispositivos de manera remota de tal forma que no puedan ser utilizados.<br/>                     • Operar en modo kiosk, es decir, un estado del dispositivo en el que el usuario solo puede interactuar con este a través de un entorno acotado para la aplicación de exámenes o encuestas a escala. Así mismo, la única interacción que se debe tener con el equipo para cambiar de modo credenciales a kiosk y viceversa, deberá ser únicamente con el botón de encendido y apagado del equipo o reiniciando el equipo.<br/>                     • Proporcionar un informe sobre el uso del dispositivo respecto a: usuarios recientes, fecha y hora de uso, entre otros<br/>                     • Acceder e integrar con las versiones completas y gratuitas de G Suite for Education (Classroom, Gmail, Drive, Calendario, Documentos, Hojas de cálculo, Presentaciones, Formularios, Sitios, chat y videoconferencias con Meet. Keep para recordatorios y pendientes).</p> | 250      | \$ 8,080.00                | \$ 2,020,000.00 |
|         |   |          |                            | \$ 2,020,000.00 |
|         |   |          | SUBTOTAL                   |                 |
|         |   |          | IVA                        | \$ 323,200.00   |
|         |   |          | TOTAL                      | \$ 2,343,200.00 |

*[Handwritten signature]*  
 SEP

**UTP**  
 Jalisco

*[Handwritten signature]*









La garantía en los equipos será como mínimo de 3 años, en partes y mano de obra en sitio, con actualización de drivers para todos los equipos.

**SEGUNDA.-COSTO DEL SERVICIO.** Se establece como contraprestación por la totalidad de los bienes la cantidad de **\$2'020,000.00 (Dos millones veinte mil pesos 00/100 M.N)**, más **\$323,200.00 (Trescientos veintitrés mil doscientos pesos 00/100 M.N)**, correspondiente al impuesto al valor agregado, dando un total de **\$2'343,200.00 (Dos millones trescientos cuarenta y tres mil doscientos pesos 00/100) M.N)**, por la adquisición de los bienes.

"**LA UNIVERSIDAD**" se obliga a realizar el pago a "**EL PROVEEDOR**" por los bienes entregados, dentro de los 90 noventa días naturales posteriores a la recepción satisfactoria de la documentación requerida para su revisión, de lunes a martes en un horario de 10:00 a 14:00 horas, efectuándose el pago el día viernes de 9:00 a 14:00 horas.

**TERCERA.- TIEMPO DE ENTREGA.** La totalidad de los bienes materia del presente contrato deberán ser entregados por "**EL PROVEEDOR**" dentro de las 12 a 18 semanas a partir de la notificación de adjudicación.

**CUARTA.-** En el caso de que "**EL PROVEEDOR**" no entregue los bienes en tiempo y forma por causas imputables a él, sin justificación alguna, se obliga a devolver cualquier monto económico que se le haya cubierto, en un plazo no mayor a 5 cinco días naturales posteriores a la fecha en que haya caído en incumplimiento.

**QUINTA.- "EL PROVEEDOR"** no estará obligado a prestar ningún otro tipo de bien o servicio, solamente el que se estipula en los requerimientos específicos del proceso de referencia que forman parte del presente contrato, cualquier modificación de las mismas deberá de ser mediante acuerdo de las partes por escrito.

**SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.** El personal asignado a la Universidad para la entrega del bien o prestación de servicio relacionados depende exclusivamente de "**EL PROVEEDOR**" y bajo ningún concepto podrá ser considerado como empleado de "**LA UNIVERSIDAD**" liberando a este último de cualquier responsabilidad de carácter laboral y subsidiario con relación al personal asignado al mismo.

En atención al punto que antecede "**EL PROVEEDOR**" como patrón del personal designado manifiesta ser el responsable de todas y cada una de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos del Trabajo y Seguridad Social obligándose a responder a cada una de ellas, asumiendo todas las prestaciones de ley como son: seguro social, vacaciones, aguinaldo, S.A.R., INFONAVIT, seguro de vida, capacitación y adiestramiento, etc.

En caso de que las personas designadas por "**EL PROVEEDOR**", sufran accidentes de trabajo, "**EL PROVEEDOR**" asumirá la responsabilidad de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo, dejando libre a "**LA UNIVERSIDAD**" de cualquier acción que pudiera interponerse por tal adolecimiento.

SEP



Jalisco



ABS Quality Evaluations







Haciéndose responsable en este sentido **"EL PROVEEDOR"** de cualquier reclamación que su personal designado haga en contra de **"LA UNIVERSIDAD"** por los conceptos señalados en la presente Cláusula.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a cubrir a **"LA UNIVERSIDAD"** los gastos y costas judiciales erogadas por este último, a causa de que concurra cualquier circunstancia planteada en la presente cláusula.

**SÉPTIMA.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a cumplir con todas y cada una de las disposiciones establecidas por **"LA UNIVERSIDAD"** para el ingreso, equipo o bienes, así como para el control de entrada y salida del personal.

**OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** **"EL PROVEEDOR"** garantizará el cumplimiento de todo lo estipulado en cuanto al servicio y especificaciones requeridas, entregando a **"LA UNIVERSIDAD"** a la firma del presente contrato, **póliza de fianza** expedida por institución legalmente autorizada para operar en el ramo, conforme a la legislación mexicana, a favor de la institución Universidad Tecnológica de Jalisco, por un importe equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto total del presente contrato, incluyendo el 16% (Dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado. De acuerdo al punto 21 de las bases que rigieron el presente proceso.

Esta garantía permanecerá bajo custodia de **"LA UNIVERSIDAD"** y su cancelación se hará mediante comunicación por escrito de ésta, una vez que se haya recibido los servicios materia de contratación, en los términos y condiciones establecidos.

La póliza de fianza correspondiente deberá prever en su texto, cuando menos las siguientes declaraciones:

- a) Que la fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las obligaciones del presente contrato.
- b) Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- c) Que la fianza estará vigente hasta que **"LA UNIVERSIDAD"** acepte los servicios materia de contratación y en su caso durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte y se ejecute la resolución definitiva por autoridad competente.
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, quedando a elección de **"LA UNIVERSIDAD"** poder reclamar el pago de la fianza por cualquiera de los procedimientos establecidos en los artículos 93 y/o 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

SEP

UTP

Jalisco



ABS Quality Evaluations







e) Que la fianza continuará vigente aun cuando se otorguen prórrogas o esperas a "EL PROVEEDOR", para el cumplimiento de sus obligaciones.

En el supuesto de rescisión de este contrato por causas imputables a "EL PROVEEDOR", la fianza se hará exigible de inmediato sin necesidad de juicio previo ni declaración judicial alguna, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese fincarle "LA UNIVERSIDAD" o "EL PROVEEDOR" ante autoridad competente.




**NOVENA.- RESCISIÓN.** El incumplimiento de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente contrato, lo hará rescindible sin necesidad de juicio o declaración judicial previos, bastando para ello una notificación por escrito por parte de "LA UNIVERSIDAD", contando "EL PROVEEDOR" con cinco días hábiles para alegar lo que a su derecho convenga ante "LA UNIVERSIDAD", dicho escrito será evaluado por ésta, de cuyo análisis conjuntamente con las causas que motivaron la notificación se dictará la resolución final.

**DÉCIMA.-** Para el caso de incumplimiento por causas imputables a "EL PROVEEDOR" a lo establecido en el presente contrato, se establece una pena convencional de hasta el 10% diez por ciento; además "LA UNIVERSIDAD" aplicará penas convencionales al proveedor por la mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto de esta licitación pública local que le dio origen al presente contrato.

Así como las que se establezcan en el contrato respecto al incumplimiento del mismo. En caso de incumplimiento parcial se aplicará sobre la parte proporcional incumplida. Independientemente de la pena convencional señalada "LA UNIVERSIDAD" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

**DECIMA PRIMERA.-** Se establecen como causas de rescisión del presente contrato, las siguientes:

- A. "EL PROVEEDOR" incumpla con cualquier obligación establecida en el contrato.
- B. "EL PROVEEDOR" no proporcione los bienes en el plazo establecido en el contrato o se hubiese agotado el monto limite de aplicación de penas convencionales.
- C. Que "EL PROVEEDOR" Ceda total o parcialmente a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá contar con la conformidad previa de la convocante.
- D. Después del fallo de este procedimiento, si se comprueba que hubo acuerdo de proveedores para elevar los precios.
- E. "EL PROVEEDOR" no cubra con la cantidad o calidad de los bienes adquiridos.
- F. "EL PROVEEDOR" que desatienda las recomendaciones hechas por "LA UNIVERSIDAD", en relación a los bienes, servicios o garantías.
- G. "EL PROVEEDOR" se niegue a repetir o completar los trabajos que "LA UNIVERSIDAD" no acepte por deficientes.
- H. Si "EL PROVEEDOR" no otorga los bienes pactados que se ha obligado en los términos del presente contrato.
- I. El incumplimiento a lo establecido en el presente contrato.

  
SEP  
 








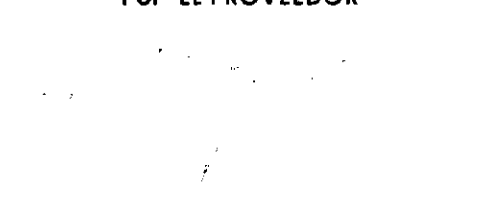
**DÉCIMA SEGUNDA.- AMPLIACIÓN.** Este acuerdo de voluntades podrá ser modificado en su vigencia hasta un 20%, cuando así lo necesite **"LA UNIVERSIDAD"**, lo anterior de común acuerdo por **"LAS PARTES"** siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, no se modifique el precio, ni las condiciones y se pacte por escrito esta prórroga, conforme a lo dispuesto por la Ley en materia.

**DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** **"LA UNIVERSIDAD"**, podrá dar por terminado anticipadamente el contrato mediante comunicación por escrito con 10 (diez) días hábiles de antelación a **"EL PROVEEDOR"**, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA UNIVERSIDAD"**, quedando únicamente obligada esta a reembolsar a **"EL PROVEEDOR"**, los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

**DÉCIMA CUARTA.-CESIÓN DE DERECHOS.** **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a no ceder a terceras personas físicas o jurídicas sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá contar con la previa aprobación expresa y por escrito de **"LA UNIVERSIDAD"**.

**DÉCIMA QUINTA.-JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN.** Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la normativa en materia de adquisiciones, a la de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público y sus respectivos Reglamentos, así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal de **"LA UNIVERSIDAD"** le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

Leído el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido legal, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilegítimo, por lo cual lo firman de común acuerdo por duplicado al **21 veintiuno del mes de abril del 2021.**

|  |  |
|--|--|
| Por <b>"LA UNIVERSIDAD"</b><br><br><hr/> <b>DR. HÉCTOR PULIDO GONZÁLEZ</b><br><b>RECTOR UTJ</b><br><b>SEP</b> | Por <b>"EL PROVEEDOR"</b><br><br><hr/> <b>C. LCP ROBERTO AGUIRRE OROZCO</b><br><b>GAMA SISTEMAS S.A. DE C.V.</b> |
|--|--|



Jalisco

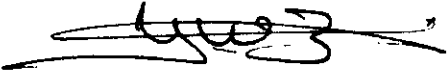








Universidad Tecnológica  
de Jalisco

| TESTIGOS  |   |
|---|---|
| <br>C.P. FELIPE NAVA AGUILERA<br>SECRETARIO ADMINISTRATIVO | <br>MTRO. MAURO RUELAS BENTURA<br>JEFE DE RECURSOS MATERIALES |

Esta hoja Pertenece al contrato de adquisición de 250 Laptop Chromebook entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO** y la empresa **Gama Sistemas S.A. DE C.V.** de fecha **21 de abril de 2021**.

SEP



**UTP**

Jalisco



ABS Quality Evaluations



Luis J. Jiménez No. 577. Col. 1 de Mayo. C.P. 44979. Guadalajara, Jalisco  
Tels. (por área) datos modificables

